

DEDUCCIONES FISCALES

TIPOLOGÍA DE PROYECTO

Investigación: indagación original y planificada, el objetivo de la cual es descubrir nuevos conocimientos y una comprensión superior en el ámbito científico o tecnológico.

Desarrollo: aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Incluye el diseño y la elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos.

Innovación Tecnológica: actividad, el resultado de la cual es la obtención de nuevos productos o procesos de producción, o de mejoras sustanciales tecnológicamente significativas, respecto a las ya existentes. Incluye las actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas.

BENEFICIARIOS

Sociedades mercantiles sujetas al Impuesto sobre Sociedades que hayan realizado proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica durante el ejercicio sobre el cual se va a hacer la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

También se pueden beneficiar:

- a) Empresas españolas que realicen labores de I+D contratadas por empresas extranjeras sin establecimiento permanente en España.
- b) Filiales de multinacionales establecidas en España que realicen actividades de I+D desde España para los establecimientos del grupo extranjero.
- c) Empresas que realicen actividades de I+D e IT en el exterior, siempre y cuando no sobrepasen el 25% del importe total.

MODALIDAD DE AYUDAS

Deducciones en el impuesto sobre sociedades de las siguientes cuantías

TIPOLOGÍA DE GASTOS	I+D	INNOVACIÓN
EN GENERAL	25%	
EN EXCESO SOBRE LA MEDIA DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES	42%	12%
INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES AFECTOS EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES DE I+D	8%	-----
GASTOS DE PERSONAL ADSCRITOS EN EXCLUSIVA A PROYECTOS DE I+D	17% adicional	-----

GASTOS DEDUCIBLES

- Gastos de personal
 - Amortizaciones por el % de tiempo dedicado a estas actividades.
 - Actividades con terceros
- En proyectos de innovación tecnológica, se incluye:
- Gastos de diseño industrial e ingeniería de procesos de producción (concepción y elaboración de planos, dibujos, de muestrarios textiles, etc).
 - Adquisición de tecnología avanzada (patentes, licencias, know how y diseños) a entidades no vinculadas y con el límite de 1M €.
 - Obtención del certificado de aseguramiento de la calidad (ISO 9000, GMP o similares) excluidos los gastos de implantación de dichas normas.
- Otros gastos: materias primas, aprovisionamiento, suministros, etc.

PERÍODO FINANCIABLE

Desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 (período de la declaración).

COBRO DE LA AYUDA

La deducción se aplica en la misma declaración, teniendo en cuenta que:

- La base de la deducción se minorará en el 100% de las subvenciones recibidas para actividades de I+D e IT e imputables como ingreso en el período impositivo.
- Las cantidades no deducidas podrán aplicarse en las deducciones de los períodos impositivos que concluyan en los **18 años inmediatos y sucesivos**.
- Límites: El importe de todas las deducciones no podrá exceder el **35% de la cuota íntegra** (minorada en las deducciones de doble imposición y bonificaciones) **o el 60%** cuando el **importe de la deducción exceda del 10% de la cuota íntegra minorada**.

En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono a la Administración Tributaria, con un descuento del 20% de su importe. Siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

1) Para poder superar el límite establecido sobre la cuota, **debe transcurrir al menos un año desde la finalización del período impositivo** en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación.

2) Que la **plantilla media** o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de I+D+i **no se vea reducida desde el final del período impositivo** en que se generó la deducción **hasta la finalización del plazo de 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo** en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o abono.

3) Que se destine un importe equivalente a la deducción aplicada o abonada, a **gastos de I+D+i** o a inversiones en elementos del inmovilizado material o activo intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, **en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo** en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o abono.

4) Que la entidad haya obtenido un **informe motivado** sobre la calificación de la actividad como I+D+i o un acuerdo previo de valoración.

El importe de la deducción aplicada o abonada, en el caso de las actividades de IT no podrá superar conjuntamente el importe de 1Mill€ anuales.

El importe de la deducción aplicada o abonada por las actividades de I+D+i no podrá superar conjuntamente, y por todos los conceptos, los 3Mill€ anuales.

Ambos límites se aplicarán a **todo el conjunto de sociedades** en el supuesto que **formen parte del mismo grupo** según los criterios del Art. 42 del Código de Comercio.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 25 de julio 2020 o hasta el último día para presentar la declaración del IS.

Hasta el 30 de noviembre en una segunda declaración sin recargo para tener en cuenta los cambios que se produzcan en las cuentas anuales aprobadas.

En el caso de pymes innovadoras que se hayan aplicado las **bonificaciones a la seguridad social** por personal investigador, deberán tener el **sello de pymes innovadoras** y aportar una **memoria anual** de actividades y proyectos ejecutados e investigadores afectados por la bonificación en el ejercicio vencido.

INSTRUMENTOS PARA GANAR SEGURIDAD JURÍDICA

(Vinculantes con la Administración)

- INFORMES MOTIVADOS relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos para calificar las actividades del sujeto pasivo como I+D o IT, una vez iniciado el proyecto. Hay de dos tipos:

- Certificados ex ante (ejemplo CDTI), certifica el carácter de I+D o IT, pero no certifica los gastos.

- Certificados ex post certifica el carácter de I+D o IT y los gastos.

- CONSULTAS VINCULANTES A LA ADMINISTRACIÓN sobre la interpretación y aplicación de la presente deducción, cuya contestación tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria.
- ACUERDOS PREVIOS DE VALORACIÓN de los gastos e inversiones correspondientes a proyectos de I+D o IT, con anterioridad al inicio del proyecto.